

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Germán Augusto Gámez Uribe C.C. N° 91.284.297
Apoderado: Doctor Luís Fernando Cortés Castañeda
Accionando: Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Palmira (V.)
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00160-00
Asunto: Desistimiento tutela

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado del accionante GERMÁN AUGUSTO GÁMEZ URIBE allega escrito en el que manifiesta que **DESISTE** de la acción de tutela interpuesta en razón a que el Juzgado ya se dio cumplimiento a lo solicitado dentro de la presente acción constitucional.

De conformidad con el artículo 26 del decreto 2591 de 1991 que dice: *"El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente"*. Así las cosas, verificada la procedencia de la solicitud de desistimiento, como quiera que fue presentado ante el Juez de conocimiento, se considera que, la petición es procedente de acuerdo con la norma citada, y con la facultad expresa vista a ítem 1, fl 6 por eso así se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la tutela interpuesta por el señor GERMAN AUGUSTO GÁMEZ URIBE, actuando por intermedio de apoderado doctor LUÍS FERNANDO CORTES CASTALLEDA contra el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira (V.), de conformidad con el art. 26 del decreto 2591 de 1991, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a989b1e6e09e059944c0d92970d520775ed1b37f4d81da7213a9fdabfceff594**

Documento generado en 22/11/2022 03:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>